



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 169-2023-ALC/MDPP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Resolución Rectoral N° 3455-2023-UNI y el Documento Simple N° 25202-2023, presentando por la Universidad Nacional de Ingeniería, el Memorándum N° 231-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP y N° 097-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Memorándum N° 3095-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 050-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 450-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 22 del artículo 82 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen por función *"Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación"*. Asimismo, el numeral 23 de la citada normativa, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 41 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, el literal o) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Ingeniería, modificado con Resolución Rectoral N° 1579-201810, señala que es atribución del Consejo Universitario "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuenta a la Asamblea Universitaria de los convenios suscritos*";

Que, mediante Oficio N° 169-2023-ALC/MDPP de fecha 28 de septiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra propone a la Universidad Nacional de Ingeniería la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería con la finalidad de mejorar la calidad educativa en el distrito;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3455-2023-UNI de fecha 07 de noviembre de 2023, la Universidad Nacional de Ingeniería aprueba la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, mediante Oficio N° 1326-2023-OCRI-UNI, ingresado con Documento Simple N° 25202-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Universidad Nacional de Ingeniería remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Subgerencia de Educación y Cultura, mediante Memorandum N° 231-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP de fecha 21 de noviembre de 2023, solicita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones la evaluación y emisión de opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería, para continuar con el trámite administrativo correspondiente. En merito a lo solicitado la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones con Memorandum N° 3095-2023-OGPPI/MDPP de fecha 22 de noviembre de 2023, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio antes mencionado y recomienda a la Subgerencia de Educación y Cultura remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 097-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP de fecha 22 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Educación y Cultura emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería, y recomienda a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social elevar el proyecto de Convenio para continuar con los trámites correspondientes. Así con Informe N° 050-2023-GPVyDS/MDPP de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería y todos sus actuados solicitando realizar las gestiones necesarias y continuar con los trámites pertinentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 450-2023-OGAJ/MDPP de fecha 27 de noviembre de 2023, manifiesta que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente, en los ámbitos de educación, cultura, tecnología educativa, capacitación docente, especialización, diplomado y estudios de posgrado, entre otros;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acto;



Municipalidad de Puente Piedra

ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Universidad Nacional de Ingeniería.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación y Cultura y demás Unidades de Organización competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

